

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar por improcedente la petición de ordenar nuevamente el embargo de bienes muebles y enseres del ejecutado, como quiera que dicha cautela ya se ordenó por auto de fecha 21 de julio de 2017.

De otro lado, deberá tener en cuenta que el despacho comisorio del cual hace alusión en su escrito, se encuentra agregado al expediente sin diligenciar, por auto de fecha 22 de mayo de 2019, es decir hace más de un año. Por lo que se insta al apoderado de la parte demandante, para que en lo posible esté más atento de las actuaciones surtidas dentro del proceso a su cargo.

2.- Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 21 de julio de 2017.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de agosto de 2020 a las 8:00 de la
mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2017-00613-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

923ae4d5319c867d446c22e718479dfa518e28fcb371c32bd76f4a823e2c86c

7

Documento generado en 28/08/2020 03:08:41 p.m.